

CONVENIO N° 16469

Registrado en Fecha 10.10.31.2025

al Folio 044 Tome XXXVI

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

Dirección Gral. de Técnica Legislativa -DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES

PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ²⁷ días del mes de febrero de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciancio**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: sgmyc@santafe.gov.ar, y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante “EL ACREEDOR”, y por la otra parte, la **Comuna de Wheelwright- Departamento General López** CUIT 30-67477199-8, representada en este acto por la Presidente Comunal –, **señora Graciela Dora Valentini**, D.N.I. N° 17.609.616, con domicilio en calle Rivadavia 339 de la citada localidad, correo electrónico presidenciawheel@wiscom.com.ar, wheelwright@myc-santafe.gov.ar, autorizado a estos efectos por Ordenanza N° 2701/2025 de fecha 19 de febrero de 2025 (Acta N.º 4 de Comisión Comunal), denominada en adelante “EL DEUDOR”; convienen en celebrar el presente “ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO”, a los efectos de cancelar la deuda que “EL DEUDOR” tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados a orden 8 en el expediente EE 2025-00000267-APPSF-PE, autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes establecen que la suma adeudada por “EL DEUDOR asciende a PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 65/100 (\$323.981,65) Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos / expedientes identificados a orden 8 en el expediente EE 2025-00000267-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo

Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

estipulado en el artículo 4° del Decreto N° 2057/2024, detallada en el INFORME DE DEUDA que forma parte integrante del presente como anexo.-----

SEGUNDA: “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en...(6)...cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

TERCERA: “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N.º 2701/2025 emitida por la Comisión Comunal de Wheelwright plasmada en Acta N.º 4 de fecha 19 de febrero de 2025, siendo parte integrante del presente.-----

CUARTA: A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27° del Decreto N° 0057/96.-----

SEXTA: El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMA: Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

DR. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Previa lectura y ratificación del contenido, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----


Dra. Graciela Valentini
Presidente
Comuna de Wheelwright




HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas


Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: INFORME DE DEUDA COMUNA DE WHEELWRIGHT

 SEÑOR SECRETARIO DE
 MUNICIPIOS Y COMUNAS

D. Horacio CIANCIO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la COMUNA DE WHEELWRIGHT

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCIÓN

a. Instancia Administrativa

CARP	Procesos	Nro. Resolución TCP	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

b. Instancia Judicial:

Expediente	Carátula	Fecha de inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
21- 02010346-6	PROVINCIA DE SANTA FE C/ COMUNA DE WHELLWRIGTH S/ APREMIO	08/05/19	Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. - SANTA FE	\$ 323.981,65

Suma total adeudada:	\$ 323.981,65
----------------------	----------------------

Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.
- Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requirente. SEUO.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



HORACIO CIANCIO
 Secretario de Gobierno
 Municipios y Comunas



Dra. Graciela Valentini
 Presidente
 Comuna de Wheelwright

